## 4. Administración de Justicia

### **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

EDICTO de 17 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 178/2015.

Procedimiento: 256/15. Ejecución de títulos judiciales 178/2015. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20150002751.

De: Don Álvaro Jesús Gutiérrez Pabón, don Juan Antonio Rojas González y doña Sara Corrales Ortiz.

Contra: Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

## EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/2015, a instancia de la parte actora don Alvaro Jesús Gutiérrez Pabón, don Juan Antonio Rojas González y doña Sara Corrales Ortiz contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 17.11.15 del tenor literal siguiente:

# DECRETO NÚM. 816/15

Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a diecisiete de noviembre de dos mil quince.

El anterior escrito presentado por el Letrado don Pedro López Domínguez, en nombre y representación de don Álvaro Jesús Gutiérrez Pabón, don Juan Antonio Rojas González y doña Sara Corrales Ortiz, únase a los autos de su razón y,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Alvaro Jesús Gutiérrez Pabón, Juan Antonio Rojas González y Sara Corrales Ortiz han presentado demanda de ejecución frente a Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 22.7.15, el cual se ha rectificado por auto de fecha 30.9.15, despachándose ejecución por la suma de 5.159,22 € de principal más la de 1.032 € calculados para intereses y costas.

Tercero. En el Juzgado de lo Social núm. Ocho de Sevilla se ha dictado en los autos 689/15 ejecución 170/15, decreto de fecha 29.10.15, por el que se acuerda declarar al ejecutado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., en situación de insolvencia total y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo. Dispone el art. 276.3 de la LRJS que, declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

## **ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s Falcón Contratas y Seguridad, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 5.159,22 euros de principal más la de 1.032 € prespuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de noviembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.